



San Andres Isla, cinco (5) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

<b>Referencia</b>	Verbal sumario de Pertenencia
<b>Radicado</b>	88001-4003-001-2022-00266-00
<b>Demandante</b>	Emencie Helena Stephens Lever
<b>Demandado</b>	Personas Indeterminadas y Desconocidas
<b>Auto No.</b>	0846-23

Visto el informe de Secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, luego de examinar el expediente en ejercicio del control de legalidad de que trata el artículo 132 del C.G.P., no se observa ningún vicio que pueda generar causal de nulidad o invalidar lo actuado hasta este momento procesal, óbice por el cual, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 392 *ibidem*, el Despacho convocará a la Audiencia prevista en la citada disposición legal, en la que se evacuarán las etapas de conciliación, interrogatorio a las partes, fijación de los hechos del litigio, se efectuará el control de legalidad, se practicarán las pruebas decretadas en este proveído, se conferirá la oportunidad procesal pertinente para alegar de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

Así las cosas, siguiendo las directrices sentadas en los numerales 1º inciso 2, 7º y en el párrafo del artículo 372 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en los artículos 169, 171, 212 y 213 *ibidem*, se citará a las partes para que comparezcan a la audiencia en cuestión, en la cual se absolverán los interrogatorios de parte, así como las demás pruebas que se decretarán, previniéndolas sobre las sanciones procesales, probatorias y pecuniarias que genera su inasistencia a la audiencia, contempladas en los numerales 2º, 3º y 4º del artículo 372 del C.G.P.

Finalmente, se requerirá al extremo activo para que en el término de tres (3) días aporte el plano georreferenciado del bien en torno al cual gira la litis, ordenado en el auto admisorio de la demanda; y a la Agencia Nacional de Tierras a fin de que dé respuesta al Oficio No. 0316-23, enviado a través de correo electrónico el diecisiete (17) de marzo de 2023.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

### **RESUELVE**

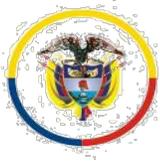
**PRIMERO.** - **FÍJESE** como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P, el día diez (10) de octubre de dos Mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.) en consecuencia,

**SEGUNDO.** - Por ser conducentes y pertinentes **DECRÉTENSE** las siguientes pruebas:

#### **2.1.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE**

**2.1.1.- DOCUMENTALES:** Téngase como pruebas los documentos que fueron aportados por el extremo activo con la demanda, estídense en su valor probatorio en la oportunidad procesal pertinente.

**2.1.2.- TESTIMONIALES:** Cítese y hágase comparecer por intermedio de la demandante, a los señores ROOSVELT OLIVER CAMPBELL STEPHENS, ROBERT HUDGSON REEVES y UDEL ARRINGTON MCNISH WILLIAMS a fin de



que rindan testimonio sobre la posesión de la demandante sobre el bien objeto de usucapión, en la audiencia que se llevará a cabo el día el día diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

## **2.2. PRUEBAS DE OFICIO**

**2.2.1 INSPECCIÓN JUDICIAL:** Practíquese diligencia de inspección judicial con intervención de Perito Agrimensor sobre el bien inmueble identificado en la demanda, a efectos de constatar la ubicación, linderos, medidas y demás características relevantes del referido predio, la diligencia se llevará a cabo de manera presencial dentro de la Audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P., programada en autos para el día diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) en consecuencia, nómbrese como Perito Agrimensor al Señor ROBERTO CARLO SIERRA DOVAL, a efectos de que asista al Despacho en la citada diligencia de inspección judicial. Comuníquesele al Perito Agrimensor la designación efectuada por este medio, a fin de que tome posesión del cargo; asimismo, infórmesele la fecha y hora programada para celebrar la audiencia dentro de la cual se practicará la prueba en la que intervendrá en el evento de que acepte el cargo y se poseione del mismo.

**2.2.2. INTERROGATORIO DE PARTE:** Decrétese el interrogatorio de la señora EMENCIE HELENA STEPHENS LEVER. Cítese para que absuelvan el interrogatorio de parte aquí decretado dentro de la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., programada para el día diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

**2.2.3. TESTIMONIALES:** Cítese y hágase comparecer por intermedio de la demandante, al señor DURCEY STEPHENS LEVER a fin de que rindan testimonio sobre la posesión de los antecesores de la aquí demandante sobre el bien objeto de litigio, en la audiencia que se llevará a cabo el día el día diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

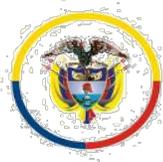
**TERCERO. - CÍTESE** a las partes para que comparezcan a la audiencia programada en esta providencia, dentro de la cual absolverán interrogatorio de parte, y PREVÉNGANSELES sobre las sanciones procesales, probatorias y pecuniarias que genera su inasistencia, contempladas en los numerales 2º, 3º y 4º del artículo 372 del C.G.P. Adviértase que la citación a que se refiere este numeral se comunicará por Estado.

**CUARTO. – INFÓRMESELE** al *curador ad litem* que representa a los demandados indeterminados, la fecha y hora programada para celebrar la audiencia de que trata el presente proveído.

**QUINTO – REQUIÉRASE** a la demandante, a través de su apoderado judicial para que en el término de tres (3) días, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, aporte el plano georreferenciado ordenado en el auto admisorio de la demanda.

**SEXTO. – REQUIÉRASE** a la Agencia Nacional de Tierras para que en el término de diez (10) días dé respuesta al Oficio No. 0316-23, enviado a través de correo electrónico el diecisiete (17) de marzo de 2023.

**SEPTIMO. -** Por Secretaría, con la debida antelación, **CONCERTESE** con las partes y demás intervinientes la logística para el desarrollo de la audiencia programada en esta providencia.



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA  
JUEZA**

Firmado Por:  
Blanca Luz Gallardo Canchila  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 1  
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f735084151f322b0ac6cafc0e5058f2a06b0ce9a132d989e41c25b93e18aff6**

Documento generado en 05/09/2023 04:48:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**